

AYUNTAMIENTO DE MOJACAR (ALMERIA)

ANUNCIO de convocatoria de concurso para la provisión de dos plazas de la escala de Administración General, subescala Administrativa y de la subescala Auxiliar.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA Y DE LA SUBESCALA AUXILIAR.-

BASE 1ª.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de la subescala Auxiliar Grupo D.-

La provisión de dichas plazas se hará por concurso.-

BASE 2ª.- Retribución de las Plazas.- Estas plazas están dotadas presupuestariamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, a que se refiere el Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, y con las retribuciones complementarias que la Corporación tiene aprobadas en el Catálogo de Puestos de Trabajo conforme al R.D. 861/86 de 25 de abril.

BASE 3ª.- Requisitos para ser admitidos a las pruebas selectivas.-

a) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1ª o equivalente.-

b) Ostentar la condición de contratado laboral indefinido con anterioridad a los supuestos de aplicación de la Ley 23/1988 de 28 de Julio y en la situación de activo.

BASE 4ª.- Instancia y Documentos a presentar.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán especificar la subescala en la que figura adscrita la plaza a la que se aspira, se dirigirán a Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercebimientos de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de Oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pts. serán sastifechos al presentar la instancia, y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Además de lo anteriormente expuesto, las instancias deberán de ir acompañadas de los siguientes documentos.

a) Fotocopia compulsada del documento que acredite que el aspirante ostenta la titulación exigida en el apartado a) de la base anterior.

BASE 5ª.- Admisión.- Terminado el plazo de presentación de instancias, La Alcaldía aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose públicas a través del Boletín Oficial de la Provincia, y además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. dichas reclamaciones, si la hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada y contendrá además, el lugar día y hora del comienzo de las pruebas.

BASE 6ª.- Procedimiento de selección de los aspirantes.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará para todas las plazas, de una fase de concurso.

PARA LAS PLAZAS DEL GRUPO D.-

Fase de concurso.-

Común a todos los aspirantes. Se valorarán los méritos siguientes, de acuerdo, así mismo, con el baremo que se especifica.

a) Antiquedad: Por cada mes, completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mojácar, en relación laboral como Auxiliar Administrativo 0,15 puntos hasta un máximo de 6 puntos.-

b) Historial profesional: El historial profesional del aspirante puntuará hasta un máximo de 4 puntos. El Tribunal para evaluar el historial profesional atenderá fundamentalmente a la responsabilidad y funciones de los puestos de trabajos desempeñados por el funcionario y la asistencia a cursos o cursos de formación complementaria.

BASE 7ª.- Composición del Tribunal y Calificación de los ejercicios.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma.-

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue o le sustituya en su caso.

Vocales:

-Concejal Delegado de Personal.

-Un concejal por cada uno de los Grupos Municipales

-Un representante del profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

-Un representante de la Junta de Andalucía.

-Un miembro del Comité de Empresa.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, o le sustituya en su caso.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente; siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario o de quienes le sustituyan y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 12.3 del R.D. 2.223/84 de 19 de Diciembre.-

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal procederá seguidamente a valorar los méritos alegados y probados documentalente con arreglo al baremo establecido en la Base Séptima.

El orden de calificación definitiva será determinado por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

BASE 8ª.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Aquella/s plaza/s que no puedan ser cubiertas por no haber superado las pruebas alguna/s aspirante/s, quedarán desiertas hasta nueva convocatoria, no pudiéndose acumularse las mismas a otros turnos, libra o restringido de acceso.

Los aspirantes nombrados quedan exentos de justificar documentalente las condiciones requisitos ya demostrados para acceder a su condición de laboral indefinido. No obstante, deberán de presentar certificación de la constancia de los mismos en su expediente personal obrante en la Unidad de Gestión de Personal de este Ayuntamiento.

Los aspirantes nombrados deberán de tomar posesión en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en el que le sea notificado el nombramiento aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

BASE 9ª.- Incidencias.- El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias y las dudas que se presenten y tomar los acuerdos precisos para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas Bases.

BASE 10ª.- Impugnación.- La presente convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA: para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 10 de Julio de Mil novecientos noventa y dos.

Mojácar, 14 de octubre de 1992.- El Secretario-Interventor, Ventura Albar Ramírez, VºBº el Alcalde, Bartolomé Flores Flores.

ANUNCIO de convocatoria de concurso para la provisión de siete plazas de la escala de Administración General, subescala Administrativa y de la subescala Auxiliar.

BASE 1ª.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de siete plazas de la subescala Auxiliar Grupo D.-

La provisión de dichas plazas se hará por concurso.

BASE 2ª.- Retribución de las Plazas.- Estas plazas están dotadas presupuestariamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D; a que se refiere el Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, y con las retribuciones complementarias que la Corporación tiene aprobadas en el Catálogo de Puestos de Trabajo conforme al R.D. 861/86 de 25 de abril.

BASE 3ª.- Requisitos para ser admitidos a las pruebas selectivas.-

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de 55 años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1ª o equivalente.-

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las CC.AA. o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

BASE 4ª.- Instancia y Documentos a presentar.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán especificar la subescala en la que figura adscrita la plaza a la que se aspira, se dirigirán a Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercebimientos de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de Oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pts. serán sastifechos al presentar la instancia, y solo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Además de lo anteriormente expuesto, las instancias deberán de ir acompañadas de los siguientes documentos.

a) Fotocopia compulsada del documento que acredite que el aspirante ostenta la titulación exigida en el apartado a) de la base anterior.

BASE 5ª.- Admisión.- Terminado el plazo de presentación de instancias, La Alcaldía aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose públicas a través

del Boletín Oficial de la Provincia, y además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si la hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada y contendrá además, el lugar día y hora del comienzo de las pruebas.

BASE 6ª.- Procedimiento de selección de los aspirantes.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará para todas las plazas, de una fase de concurso.

PARA LAS PLAZAS DEL GRUPO D.-

Fase de concurso.-

Común a todos los aspirantes. Se valorarán los méritos siguientes, de acuerdo, así mismo, con el baremo que se especifica.

a) **Antigüedad:** Por cada mes, completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mojácar, en relación laboral como Auxiliar Administrativo 0,15 puntos hasta un máximo de 6 puntos.-

b) **Historial profesional:** El historial profesional del aspirante puntuará hasta un máximo de 4 puntos. El Tribunal para evaluar el historial profesional atenderá fundamentalmente a la responsabilidad y funciones de los puestos de trabajos desempeñados por el funcionario y la asistencia a cursos o cursillos de formación complementaria.

BASE 7ª.- Composición del Tribunal y Calificación de los ejercicios.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma.-

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue o le sustituya en su caso.

Vocales:

-Concejal Delegado de Personal.

-Un concejal por cada uno de los Grupos Municipales.

-Un representante del profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

-Un representante de la Junta de Andalucía.

-Un miembro del Comité de Empresa.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, o le sustituya en su caso.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente; siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario o de quien le sustituyan y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 12.3 del R.D. 2.223/84 de 19 de Diciembre.-

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalente con arreglo al baremo establecido en la Base 3ª y 4ª.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la puntuación obtenida en la fase de concurso.

BASE 8ª.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Aquella/s plaza/s que no puedan ser cubiertas por no haber superado las pruebas algún/os aspirante/s, quedarán desiertas hasta nueva convocatoria, no pudiéndose acumularse las mismas a otros turnos, libre o restringido de acceso.

Los aspirantes nombrados quedan exentos de justificar documentalente las condiciones requisitos ya demostrados para acceder a su condición de laboral indefinido. No obstante, deberán de presentar certificación de la constancia de los mismos en su expediente personal obrante en la Unidad de Gestión de Personal de este Ayuntamiento.

Los aspirantes nombrados deberán de tomar posesión en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en el que le sea notificado el nombramiento aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

BASE 9ª.- Incidencias.- El Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias y las dudas que se presenten y tomar los acuerdos precisos para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas Bases.

BASE 10ª.- Impugnación.- La presente convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DILIGENCIA: para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 10 de Julio de Mil novecientos noventa y dos.

Mojácar, 14 de octubre de 1992.- El Secretario-Interventor,
Ventura Albar Ramírez, Vº Bº el Alcalde, Bartolomé Flores Flores.

ANUNCIO de convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de un plaza de la escala de Administración Especial, subescala Técnica Media de Administración Especial, Arquitecto Técnico, afectada por el art. 15 de la Ley de Medidas.

1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la clase Técnicos Medios subescala Técnica de la escala de Administración Especial y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo B y con las retribuciones complementarias que se establezcan.

2.-CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HARRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES.-

Podrá tomar parte en el proceso selectivo, el personal que a la entrada en vigor de la Ley 23/1988 de 28 de Julio, se encontrara prestando sus servicios en este Ayuntamiento como laboral fijo y estuviera adscrito en esa fecha a un puesto de trabajo clasificado actualmente como reservado a funcionario en el vigente Catálogo Anual de Puestos de Trabajo.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posición del título de Arquitecto Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración local de 30 de mayo de 1952.

3.-INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.-

Los aspirantes deberán presentar instancia debidamente reintegrada en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que efectivamente cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d), e) y f), que habrán de acreditarse posteriormente.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería de Salud y Servicios

Sociales de la Junta de Andalucía; podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Arquitecto Técnico.

4.-PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-

Las instancias y documentación se presentarán de 9'00 a 13'00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia una resolución con la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de cada candidato, nº de D.N.I. y, en su caso, causa de la no admisión, así como la indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.-PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES.-

Constará de una fase:

FASE DE CONCURSO.- En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos con el baremo que asimismo se especifica:

a) La antigüedad por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mojácar, 0'15 puntos hasta un máximo de 6 puntos.-

b) **Historial profesional:** El historial profesional del estudiante puntuará hasta un máximo de 4 puntos. El tribunal para evaluar el historial profesional atenderá fundamentalmente a la responsabilidad y funciones de los puestos de trabajo desempeñados por el funcionario y la asistencia a cursos o cursillos de formación complementaria.

6.-FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal que juzgará el concurso estará integrado por los siguientes miembros:

PRFESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Concejal Delegado de Personal.

- Un Concejal de cada Grupo Municipal

- Un representante de la Junta de Andalucía

- Un representante del Colegio Oficial respectivo o, de no haberlo, un representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.